Sincelejo, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho.
Radicado No:	70-001-33-33-006–2017-00249-00
Demandantes:	María Antonia Quintana de Gaitán
	Carlos Eduardo Gaitán Ospina
Demandada:	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Armada Nacional

Asunto: Se reconoce poder. Se fija fecha para realizar audiencia inicial.

1. Se reconoce poder.

Con la contestación de la demanda la entidad demandada confirió poder (fls. 57-66), que cumple los requisitos establecidos en los arts. 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, arts. 74, 75 y 77 del C.G.P[1]., por tanto, SE DECIDE:

1.1. Reconocer como apoderada judicial de la entidad demandada a la Abogada Lauren Romero Turizo, portadora de

[1] Aplicable por lo dispuesto en los arts. 160 y/o 306 del C.P.A.C.A.

la tarjeta profesional No. 168.562[2] expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se fija fecha para la audiencia inicial

Con base en los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011 modificados y este último adicionado por los artículos 39 y 40 de la Ley 2080 de 2021, SE DECIDE:

Fijar el día 21 de julio de 2022 a las 3:00 p.m. como fecha para realizar la audiencia inicial.

La audiencia se realizará de manera virtual a traves de la plataforma *LIFESIZE,* para lo cual las partes previamente recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos que se encuentran registrados en el expediente.

Se solicita que los documentos que se deban presentar en la audiencia los remitan por lo menos un día antes de su realización al correo institucional del juzgado (adm06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a

[2] Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. es vigente. Información consultada el 23/03/2022 a través de la página web: https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx

la parte contraria de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.L 806 de 2020.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4210de81a2f5575fc93ec9a3de3ad33d65aab86d1d84e0dba8cefa259791cea
Documento generado en 25/03/2022 02:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica